H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

E-69/22-23

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

sancionan con fuerza de

LEY

ARTÍCULO 1º: Créase, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, el Programa "Conducción segura de motos", el cual tendrá por finalidad contribuir a la seguridad vial y al bien común.

ARTÍCULO 2º: El Programa creado en el artículo 1° tiene por objeto:

a) Concienciar a la sociedad en su conjunto respecto de la responsabilidad que se asume al conducir un vehículo.
b) Capacitar, en forma teórica y práctica, a las personas que conducen motovehículos respecto de las normas, habilidades y buenas prácticas de comportamiento requeridas para su uso seguro en la vía pública.
c) Evitar incidentes viales o minimizar sus efectos.
d) Promover una articulación racional y respetuosa con los demás transeúntes y conductores.
e) Registrar información relevante para la optimización permanente del servicio.
f) Promover el rol de los jóvenes como actores multiplicadores de la seguridad vial.

ARTÍCULO 3º: El Programa "Conducción segura de motos" será gratuito y dirigido a todas las personas que conduzcan motos o prevean hacerlo y que, al momento de concluir el Programa, hayan cumplido o superado la edad mínima establecida por las leyes 24.449 y 13.927 para la obtención de la Licencia de conducir.

ARTÍCULO 4º: La Autoridad de Aplicación será determinada por el Poder Ejecutivo.

E 65/22-23 2

ARTÍCULO 5º: La Autoridad de Aplicación tendrá las siguientes misiones y funciones:

a) Determinar las modalidades de enseñanza, organizar los recursos y establecer los convenios necesarios para su dictado y las pautas para su implementación en toda la provincia.

b) Desarrollar el diseño curricular del curso estableciendo contenidos, extensión, sistema de inscripción y modalidades del mismo.

c) Garantizar las condiciones de profesionalidad, seguridad y calidad del curso y los responsables a cargo.

d) Establecer y revisar periódicamente los requisitos a ser cumplidos por los participantes del Programa.

e) Difundir periódicamente campañas de seguridad vial en especial para los jóvenes; las reglas de circulación en la vía pública y los derechos y las obligaciones de los peatones y de los conductores de rodados de todo tipo y de las motos en particular.

f) Suscribir convenios de colaboración para que entidades académicas, colegios profesionales y organizaciones de la sociedad dedicadas a la seguridad vial o que se consideren necesarias para la implementación del Programa.

ARTÍCULO 6º: El programa "Conducción segura de motos" consistirá en el dictado de un curso de conducción y seguridad vial. El curso deberá:

a) Contemplar los contenidos mínimos establecidos en las normas nacionales, provinciales y municipales de tránsito.

b) Incorporar conocimientos y prácticas relativos a: conducción preventiva; tipos de motos y características de prestación; conducción en situación de emergencia; reanimación cardiopulmonar y primeros auxilios; comportamiento idóneo en la vía pública; importancia de la audición, visión y atención en la circulación; uso responsable del celular; seguridad en el traslado de acompañantes; medidas ante el consumo de alcohol; y toda otra que se considere pertinente en función del diagnóstico de situación de la población destinataria.

c) Desarrollar tanto los aspectos teóricos como prácticos de los temas abordados.

ARTÍCULO 7°: Las personas beneficiarias que se inscriban, cumplan con la asistencia y aprueben los cursos, recibirán un certificado de aprobación del Programa suscripto por la autoridad competente y los capacitadores.

ARTICULO 8°: Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes al cumplimiento a la presente Ley.

ARTICULO 9°: Invítase a los municipios a adherir a las disposiciones de la presente ley.

ARTICULO 10: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Maria Lorena Petrovich
SENADORA
H. Senado de Buenos Aires

E-69/22-23 (4)

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto establecer el Programa "Conducción segura de motos" a ser implementado en todo el territorio provincial, dirigido a perfeccionar las aptitudes de quienes ya utilizan estos vehículos, y posean, al concluir el mismo, la edad exigida por la Ley Nacional de Tránsito 24.449 para el otorgamiento del registro de conducción habilitante.

Esta iniciativa ha sido inspirada por la exitosa experiencia que se está realizando, desde 2019, en el municipio de Lanús, que fuera implementada ante el alto índice detectado en las estadísticas de incidentes de tránsito que involucraban la vida de motociclistas y terceros, afectando a todos de manera física, emocional y económica.

A raíz de ello, el Municipio decidió diseñar e impulsar, a través de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, una Escuela de Conducción Segura de Motos, brindando estrategias y herramientas concretas para la disminución de esos luctuosos eventos, que distan de tener lugar sólo en dicha ciudad.

De hecho, según datos oficiales de 2019 (últimos disponibles en la página web del Observatorio provincial de Seguridad Vial), se observa:

E-159/22-23 (5)

Distribución de los/as fallecidos/as en siniestros viales por vehículo de la víctima y sexo. Año 2019

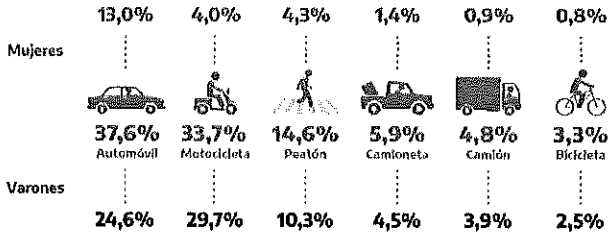

Cuadro 5. Fallecidos/as en siniestros viales por vehículo de la víctima y sexo. Provincia de Buenos Aires. Año 2019

Vehículo de la víctima	Total	Varones	Mujeres	Ignorado
Total	**1.459**	**1.089**	**352**	**18**
En vehículo	**1.045**	**795**	**245**	**5**
Automóvil	458	299	158	1
Motocicleta	413	362	49	2
Camioneta	72	55	17	-
Bicicleta	42	31	10	1
Camión	35	32	2	1
Colectivo/micro	15	7	8	-
Otro	10	9	1	-
Peatón/a	**182**	**125**	**52**	**5**
Sin especificar	**232**	**169**	**55**	**8**

Fuente: Egresos hospitalarios, Sistema de Estadísticas Hospitalarias, DIS, Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires.
Base de Egresos hospitalarios por causa y base defunciones generales por causa. Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires.
Base SIMP.
Superintendencia de Análisis Criminal. Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires. Bases SIRPAD y SRA.
Elaboración: Dirección Provincial de Estadística.

Gráfico 5. Distribución de los fallecidos/as en siniestros viales por vehículo de la víctima y sexo. Provincia de Buenos Aires. Año 2019

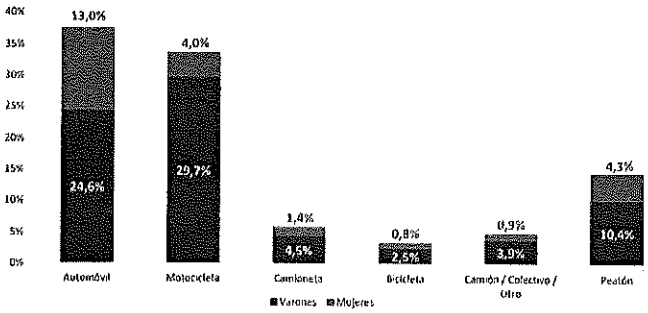

Nota: Para facilitar la lectura, el cálculo de proporciones del presente gráfico se hizo sobre el total de datos válidos.
Fuente: Egresos hospitalarios, Sistema de Estadísticas Hospitalarias, DIS, Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires.
Base de Egresos hospitalarios por causa y base defunciones generales por causa. Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires.
Base SIMP. Superintendencia de Análisis Criminal. Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires. Bases SIRPAD y SRA.
Elaboración: Dirección Provincial de Estadística.

E-69/21-22 (6)

Cuadro 6. Fallecidos/as en siniestros viales por tipo de vía y vehículo de la víctima. Provincia de Buenos Aires. Año 2019

Vehículo de la víctima	Calle	Ruta Nacional	Ruta Provincial	Autopista / Autovía	Sin determinar
Total	**581**	**263**	**180**	**78**	**357**
En vehículo	**369**	**231**	**153**	**46**	**246**
Motocicleta	231	32	31	15	104
Automóvil	87	141	84	23	123
Bicicleta	24	3	4	1	10
Camioneta	9	37	21	4	1
Camión	7	12	9	2	5
Colectivo/micro	7	4	4	-	-
Otro	4	2	-	1	3
Peatón/a	**110**	**16**	**14**	**18**	**24**
Sin especificar	**102**	**16**	**13**	**14**	**87**

Fuente: Egresos hospitalarios, Sistema de Estadísticas Hospitalarias, DIS, Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires.
Base de Egresos hospitalarios por causa y base defunciones generales por causa. Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires.
Base SIMP.
Superintendencia de Análisis Criminal. Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires. Bases SIRPAD y SRA.
Elaboración: Dirección Provincial de Estadística.

Cuadro 18. Fallecidos/as en siniestros viales por vehículo de la víctima. Provincia de Buenos Aires. Años 2017 – 2019

Tipo de Vehículo	Año		
	2017	2018	2019
Total Provincia	**1.369**	**1.344**	**1.459**
Motocicleta	428	528	413
Automóvil	383	343	458
Camioneta	66	82	72
Bicicleta	44	57	42
Camión	29	21	35
Colectivo	6	8	15
Otro	5	5	10
Peatón/a	167	183	182
Sin especificar	241	117	232

Nota: Para facilitar la lectura, el cálculo de proporciones del presente gráfico se hizo sobre el total de datos válidos.
Fuente: Egresos hospitalarios, Sistema de Estadísticas Hospitalarias, DIS, Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires.
Base de Egresos hospitalarios por causa y base defunciones generales por causa. Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires.
Base SIMP. Superintendencia de Análisis Criminal. Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires. Bases SIRPAD y SRA.
Elaboración: Dirección Provincial de Estadística.

Gráfico 18. Fallecidos/as en siniestros viales por vehículo de la víctima. Provincia de Buenos Aires. Años 2017 – 2019

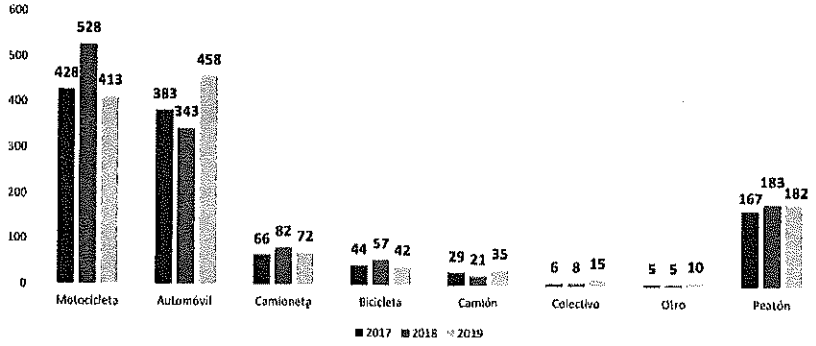

Fuente: Egresos hospitalarios, Sistema de Estadísticas Hospitalarias, DIS, Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires.
Base de Egresos hospitalarios por causa y base defunciones generales por causa. Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires.
Base SIMP. Superintendencia de Análisis Criminal. Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires. Bases SIRPAD y SRA.
Elaboración: Dirección Provincial de Estadística.
Nota: Para facilitar la lectura, el cálculo de proporciones del presente gráfico se hizo sobre el total de datos válidos.

E-89/22-23 7

En función, entonces, de la necesidad impostergable de adoptar medidas que prevengan hechos luctuosos o, al menos, reduzcan sus consecuencias, es que se promueve el dictado gratuito de cursos de perfeccionamiento para el manejo de este tipo de vehículos, complementando la faz técnica con pautas que promueven la convivencia ciudadana y el conocimiento y respeto acabado de las normas vigentes, junto a prácticas de reanimación cardiopulmonar y primeros auxilios.

Respecto de los costos que el dictado de los cursos podría significar, cabe mencionar que en todos los municipios existe ya una dependencia en la que se otorgan las licencias de conducir y se dictan y examinan los contenidos necesarios para su obtención, de manera tal que su utilización a través de convenios y la extensión de los mismos a otras entidades de la sociedad minimizarían de manera sustancial la inversión de recursos requerida, la cual estaría orientada a la más trascendentes de las metas: la preservación de la vida y el bienestar de toda la población.

Por todo lo hasta aquí expuesto y dado que su antecedente legislativo directo -el proyecto E 274/20-21- llegó a lograr media sanción con apoyo de ambas bancadas, es que se solicita a esta H. Cámara que acompañe con su voto favorable a la presente iniciativa.

Maria Lorena Petrovich
SENADORA
H. Senado de Buenos Aires